

RESOLUCIÓN Nº 1820/\_\_\_\_41\_\_\_\_/2023  
RECOLETA, 22 FEB. 2023

Rechaza Solicitud de Permiso de Obra Menor ING  
DOM Nº E-97 de fecha 02.03.2022

UBICACIÓN:

**SAN GERARDO N°1061**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DOM Nº E-97 de fecha 02.03.2022 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor*, para la propiedad ubicada en **SAN GERARDO N°1061**, con destino **INDUSTRIA**.
2. Ord Nº1820/145/2022 de fecha 25.10.2022 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM Nº E-501 de fecha 11.11.2022, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Lo establecido en ORD Nº4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.
5. Que del análisis de las respuesta de observaciones emitidas, se mantienen pendientes las siguientes:

**Observación n° 28-30:** La observación solicita adajar uso de suelo, en relación a la pertinencia de ingresar nueva calificación inofensiva SEREMI SALUD, en caso que exista diferencia con el documento informado en Permiso Nº 35 de fecha 03.02.1993 (certificado Nº2883 de fecha 15.10.1992 del servicio Salud), toda vez que documento especifica actividad Industria de armado de ascensores y montacargas.

Al respecto se establece en la respuesta de observaciones por parte del arquitecto patrocinante que el documento se encuentra en trámite, el cual se ingresará en etapa de recepción final.

Precisado lo anterior, es dable señalar que la actual presentación no cumple con la norma urbanística de uso de suelo, toda vez que la nueva actividad industrial no cuenta con una resolución de calificación inofensiva emitida por la SEREMI Salud. Por lo cual no cumple con lo establecido en cuadro Nº2 del artículo 3.2.7 de la Ordenanza del Plan Regulador de Recoleta, respecto a industria inofensiva.

En ese mismo sentido, la CIRCULAR ORD Nº0628 DDU – ESPECIFICA Nº34/2009 de fecha 18.08.2009 instruye en parte de su texto que “dicha calificación resulta un requisito indispensable para el otorgamiento de un permiso de edificación ante la Dirección de Obras Municipales, sea que la actividad productiva pretenda emplazarse en terrenos ubicados el área urbana o en el área rural. (Aplica Dictamen Nº60.323 de fecha 15.12.06 de la Contraloría General de la República)”. Precisado lo anterior, y con los argumentos expuestos es posible establecer que no se responde favorable la observación.



**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de permiso de obra menor, **ING DOM N° E-97** de fecha 02.03.2022, para la propiedad ubicada en **SAN GERARDO N°1061**, con destino **INDUSTRIA**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-97** de fecha 02.03.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

**DISTR.:**

POSTAL

**Sr. Juan Pablo Brusadelli Andra de**  
**Rep. Legal Inmobiliaria Einstein Ltda**  
Propietario – Av. Paseo Pie Andino N°1919, Lo Bamechea

**Sr. Pablo Ramirez Kennedy**  
Arquitecto proyectista – Chillan N°2590, Independencia

DIGITAL

**Sr. Juan Pablo Brusadelli Andra de**

**Sr. Pablo Ramirez Kennedy**  
Arquitecto proyectista –

I.D.Doc: 2056178

APS/MEI/nag

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 22/02/2023  
16:44:20 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **57337b57c9749db**

